



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

RECTIFICA DECRETO AFECTO QUE INDICA

DECRETO AFECTO N° _____/

Parral,

VISTOS:

- a. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b. Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
- c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g. El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña CARLA GÓMEZ GARCÍA, como alcaldesa subrogante de la Comuna de Parral.
- h. El Decreto Exento 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.
- i. Decreto Afecto N° 164 de fecha 13 de enero de 2020 que nombra titular de la dotación docente a persona que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Afecto N°164 de fecha 13 de enero de 2020 se nombra en calidad de titular, de forma indefinida, a la profesional doña Carolina Alejandra Opazo Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 15.826.417-K, docente del establecimiento El Libertador, señalándose que a contar del 01 de agosto de 2018, se desempeña como Profesora de Educación General Básica, de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de 31 horas.
2. Que, no obstante, en el mencionado Decreto Afecto se incurrió en un error de tipeo involuntario en la individualización de la cantidad de horas en que recae el nombramiento titular, ya que se señala 31 horas, en circunstancias que lo correcto es 41 horas cronológicas semanales.
3. Que, el artículo 62 de la ley 19.880 establece que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*
4. Que, en conformidad a lo dispuesto en el referido artículo 62, encontrándose acreditado que el error involuntario cometido se debió a un fallo en la digitación de la cantidad de horas, en tanto que dicho nombramiento en calidad de titular, dispuesto en aplicación de la Ley N°19.648 que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, corresponde efectivamente a 41 horas, sumado a que la normativa aludida no establece límite temporal en cuanto a su aplicación, al precisar que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa (...)”*, se deberá proceder a su corrección, a través de la emisión del presente acto administrativo.

DECRETO:

- I. **RECTIFÍQUESE**, el **Decreto Afecto N° 164** de fecha **13 de enero de 2020**, en su Parte Resolutiva o del “Decreto”, en el sentido de que todas las menciones a la carga horaria semanal, esto es 31 horas, debe entenderse referida a **41 horas**.



- II. **ESTABLÉZCASE**, que, para todos los efectos legales, el contenido de este Acto Administrativo pasa a formar parte integrante de Decreto Afecto N° 164 de fecha 13 de enero de 2020, el que, en lo demás, se mantiene inalterable.
- III. **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen del Decreto Afecto N°164 de fecha 13 de enero de 2020 mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLA GÓMEZ GARCÍA
ALCALDESA (S)

gmp.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina Partes I. Municipalidad de Parral 2.-Interesado 3.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)

JEFE DAEM
FELIPE CORREA URRUTIA